

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija la presente publicación en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 09 de Noviembre de 2017.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 09 DE NOVIEMBRE DE 2017**PARP-010-17**

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	AUTO	FECHA DEL AUTO	RESUELVE	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	IFK-08251	HEREDEROS INDETERMINADOS DE CRISTINA LUISA LOBOS DE SERRANO Y TERCEROS INDETERMINADOS	AUTO VSC No. 000189	03/10/2017	SE DECLARA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE EXPROPIACIÓN	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	0

Se desfija hoy, **16 de noviembre de 2017**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término de cinco (5) días. Se deja constancia en el expediente de la publicación de la decisión.



MARÍA SUSANA VILLOTA BENAVIDES
Gestor T1 Grado 10
Punto de Atención Regional Pasto

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

AUTO No. VSC - 000189

Bogotá D.C., 03 OCT. 2017

REFERENCIA: TRÁMITE DE DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE
EXPROPIACIÓN

SOLICITANTE(S): NERSIE RUTH ORTEGA SANCHEZ

TÍTULO: CONTRATO DE CONCESIÓN IFK-08251

PROPIETARIOS:

INMUEBLE 1 – MAPACHICO SANTA LUISA

CARLOS VICTOR SERRANO LOBOS, NUBIA GABRIELA
SERRANO LOBOS, PABLO ANTONIO SERRANO LOBOS, JUAN
GUILLERMO SERRANO LOBOS, PATRICIA SERRANO LOBOS,
LOURDES LUISA SERRANO LOBOS, RAUL POVEDA ORTEGA.

INMUEBLE 2 - ORTICANCE

HEREDEROS DE CRISTINA LUISA LOBOS DE SERRANO,
CARLOS VICTOR SERRANO LOBOS, NUBIA GABRIELA
SERRANO LOBOS, PABLO ANTONIO SERRANO LOBOS, JUAN
GUILLERMO SERRANO LOBOS, PATRICIA SERRANO LOBOS,
LOURDES LUISA SERRANO LOBOS.

INMUEBLE 3 – EL PORVENIR

JUAN GUILLERMO SERRANO LOBOS

RMN: IFK-08251

PREDIOS: “MAPACHICO SANTA LUISA, ORTICANCE, EL PORVENIR ”



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería - ANM, en desarrollo de sus funciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de Noviembre 2011, por las Resoluciones 18 0876 del 7 de Junio de 2012 y 91818 de 13 de Diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, Resolución 309 del 05 de mayo de 2016 proferida por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta lo siguiente:

REVISIÓN Y EVALUACIÓN.

Mediante escritos radicados en la Agencia Nacional de Minería - ANM con los números 20159080011582 del 4 de Noviembre de 2015 y 20179080006762 del 16 de Agosto de 2017, **NERSIE RUTH ORTEGA SANCHEZ** como Titular del Contrato de Concesión IFK-08251, inscrito en el Registro Minero No. IFK-08251, solicito EXPROPIACION ADMINISTRATIVA a su favor de los predios denominados : " *Mapachico* – *Santa Luisa*" ubicado en la vereda mapachico del Municipio de Pasto, Departamento de Nariño, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria número 240-26696 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto; " *Orticance*" ubicado en la vereda mapachico del Municipio de Pasto, Departamento de Nariño, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria número 240-14404 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto; " *El Porvenir*" ubicado en la vereda mapachico del Municipio de Pasto Departamento de Nariño, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria número 240-186208 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, en los documentos referenciados se aclaran los linderos de los predios y las cabidas de estos.

De acuerdo con el folio de matricula inmobiliaria de los Inmuebles son propietarios:

INMUEBLE 1 – MAPACHICO SANTA LUISA

CARLOS VICTOR SERRANO LOBOS CC 14'964.717, NUBIA GABRIELA SERRANO LOBOS CC 31'831.324, PABLO ANTONIO SERRANO LOBOS CC 12'969.781, JUAN GUILLERMO SERRANO LOBOS CC 12'965.626, PATRICIA SERRANO LOBOS CC 39'778.500, LOURDES LUISA SERRANO LOBOS CC 41'797.992, RAUL POVEDA ORTEGA CC 98'383.375.

INMUEBLE 2 - ORTICANCE

HEREDEROS DE CRISTINA LUISA LOBOS DE SERRANO, CARLOS VICTOR SERRANO LOBOS CC 14'964.717, NUBIA GABRIELA SERRANO LOBOS CC 31'831.324, PABLO ANTONIO SERRANO LOBOS CC 12'969.781, JUAN GUILLERMO SERRANO LOBOS CC 12'965.626, PATRICIA SERRANO LOBOS CC 39'778.500, LOURDES LUISA SERRANO LOBOS CC 41'797.992.

INMUEBLE 3 – EL PORVENIR

JUAN GUILLERMO SERRANO LOBOS CC 12'965.626.

Los documentos allegados con la petición de expropiación son:

- Certificados de tradición y Libertad de los Inmuebles (240-26696, 240-144404, 240-186208).
- Registro Minero título IFK-08251
- Plano topográfico de localización del polígono de explotación, linderos de la cantera San Javier, vías de acceso internas, franja de protección de la quebrada, zona solicitada para expropiación.
- Plano de perfil diseño de terrazas y bancos a corto y largo plazo anexo al PTO.
- Plano topográfico para el cálculo de reservas del nivel 2 del contrato de concesión IFK-08251.
- Copia de Resolución 166 de mayo 26 de 2015 expedida por Corponariño.

Una vez verificada la petición de solicitud de Trámite de Declaración Administrativa de Expropiación, se evidenció que cuenta con los requisitos establecidos en el artículo 189 de la Ley 685 de 2001, los cuales se resumen así:

a)Nombre, identidad y domicilio del dueño o poseedor de los inmuebles: En la petición se indican los nombres de los predios así: *Mapachico – Santa Luisa* ubicado en la vereda mapachico del Municipio de Pasto, Departamento de Nariño, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 240-26696 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto; “ *Orficanca*” ubicado en la vereda mapachico del Municipio de Pasto, Departamento de Nariño, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 240-14404 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto; “ *El porvenir*” ubicado en la vereda mapachico del Municipio de Pasto Departamento de Nariño, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 240-186208 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, en los documentos referenciados se aclaran los linderos de los predios y las cabidas de estos.

De acuerdo con los folios de matrícula inmobiliaria de los Inmuebles son propietarios:

INMUEBLE 1 – MAPACHICO SANTA LUISA: CARLOS VICTOR SERRANO LOBOS CC 14'964.717, NUBIA GABRIELA SERRANO LOBOS CC 31'831.324, PABLO ANTONIO SERRANO LOBOS CC 12'969.781, JUAN GUILLERMO SERRANO LOBOS CC 12'965.626 , PATRICIA SERRANO LOBOS CC 39'778.500, LOURDES LUISA SERRANO LOBOS CC 41'797.992, RAUL POVEDA ORTEGA CC 98'383.375.

INMUEBLE 2 - ORTICANCE

HEREDEROS DE CRISTINA LUISA LOBOS DE SERRANO, CARLOS VICTOR SERRANO LOBOS CC 14'964.717, NUBIA GABRIELA SERRANO LOBOS CC 31'831.324, PABLO ANTONIO



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



TODOS POR UN
NUOVO PAÍS

SERRANO LOBOS 12969.781, JUAN GUILLERMO SERRANO LOBOS CC 12965.626, PATRICIA SERRANO LOBOS CC39778.500, LOURDES LUISA SERRANO LOBOS CC41797.992.
INMUEBLE 3 – EL PORVENIR
JUAN GUILLERMO SERRANO LOBOS CC 12965.626.

b) Número y clase de la anotación del título minero en el Registro Minero Nacional:
Corresponde al Contrato de Concesión IFK-08251 con RMN: IFK - 08251, suscrito con NERSIE RUTH ORTEGA SANCHEZ para la exploración y explotación de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, en un área de 16 Hectáreas y 6226 metros cuadrados, ubicada en jurisdicción del municipio de Pasto, Departamento de Nariño, el contrato celebrado tiene vigencia hasta el 21 de Julio del año 2039.

c) Identificación y localización de los bienes que necesita adquirir y descripción detallada de las obras e instalaciones mineras con las cuales serían ocupados o afectados. Agregará además el certificado del Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre su matrícula, inscripción y gravámenes: En el escrito allegado se identifican los predios requeridos y se describe la justificación técnica de la necesidad de expropiación de estos predios ubicados en el área rural del municipio de Pasto así:

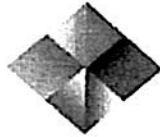
Mapachico Santa Luisa: "Área para la extracción de arenas, construcción de depósito y apertura de vía que comunica el proyecto minero con la vía que conduce de Mapachico a Pasto, disminuyendo la contaminación de la quebrada por pequeñas partículas(...)"

Orticanse: "Extracción y explotación de material crudo rocoso y conformación de terrazas desde el nivel 2760 msnm desarrollando bancos de 10 mts de alto y 12 mts de ancho en forma descendente de acuerdo a lo presentado en el PTO."

El porvenir: "Extracción y explotación de material crudo rocoso y conformación de terrazas desde el nivel 2760msnm desarrollando bancos de 10 mts de alto y 12 metros de ancho en forma descendente de acuerdo a lo presentado en el PTO."

d) Compromiso formal de pagar la indemnización previa y plena que se origine en la expropiación.

Manifiesta la solicitante en el numeral octavo que hace la solicitud de iniciación del trámite de expropiación con el compromiso formal de pagar la indemnización previa y plena que genere la explotación.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

Visto lo anterior se evidencia que la presente solicitud de expropiación administrativa del predio y su propiedad, reúne los requisitos exigidos por los artículos 186 y siguientes de la Ley 685 de 2001, y demás normas concordantes, para ordenar la apertura del proceso de expropiación de los predios denominados "Mapachico Santa Luisa, *Orticense* y *El Porvenir*", ubicados en el Municipio de Pasto Departamento de Nariño.

De conformidad con lo establecido en el artículo 187 de la Ley 685 de 2001¹, se considera necesario ordenar, a costa de la titular del contrato de concesión IFK - 08251, interesada en el presente proceso de expropiación, la práctica de una Inspección Administrativa para determinar el carácter de indispensable para el desarrollo de su proyecto minero de los predios denominados "Mapachico Santa Luisa, *Orticense* y *El Porvenir*", ubicados en el Municipio de Pasto, Departamento de Nariño, informado por los solicitantes.

De igual manera en desarrollo de la misma diligencia se debe ordenar la práctica del avalúo técnico del inmueble objeto del presente proceso de expropiación, por medio de un perito de la Lonja de Propiedad Raíz de Nariño y Putumayo, para tasar la respectiva indemnización a favor de los propietarios de los predios objeto de expropiación.

DISPONE

De conformidad con la Ley 685 de 2001, la resolución 309 del 05 de mayo de 2016 proferida por la Agencia Nacional de Minería - ANM, se procede a:

Primero. - Ordenar la Apertura del Proceso de Expropiación de los predios denominados así: *Mapachico – Santa Luisa*" ubicado en la vereda mapachico del Municipio de Pasto, Departamento de Nariño, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria número 240-26696 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto; " *Orticense*" ubicado en la vereda mapachico del Municipio de Pasto, Departamento de Nariño, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria número 240-14404 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto; " *El porvenir*" ubicado en la vereda mapachico del Municipio de Pasto Departamento de Nariño, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria número 240-186208 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, en los documentos referenciados se aclaran los linderos de los predios y las cabidas de estos. Se tendrán en consideración para el trámite a adelantar las coordenadas de localización del predio dadas en la solicitud de expropiación.

¹ ARTÍCULO 187. Los bienes inmuebles y de los derechos constituidos sobre los mismos, objeto de la expropiación deberán ser imprescindibles para el funcionamiento eficiente de las obras e instalaciones del minero y la explotación de los minerales, su acopio, beneficio, transporte y embarque.
La condición de ser los bienes imprescindibles para el proyecto minero, se establecerá por medio de peritos, designados por la autoridad concedente, dentro de la etapa administrativa de la expropiación.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



De acuerdo con los folios de matrícula inmobiliaria de los Inmuebles son propietarios:

INMUEBLE 1 – MAPACHICO SANTA LUISA: CARLOS VICTOR SERRANO LOBOS CC 14'964.717, NUBIA GABRIELA SERRANO LOBOS CC 31'831.324, PABLO ANTONIO SERRANO LOBOS CC 12'969.781, JUAN GUILLERMO SERRANO LOBOS CC 12'965.626 , PATRICIA SERRANO LOBOS CC 39'778.500, LOURDES LUISA SERRANO LOBOS CC 41'797.992, RAUL POVEDA ORTEGA CC 98'383.375.

INMUEBLE 2 - ORTICANCE
HEREDEROS DE CRISTINA LUISA LOBOS DE SERRANO, CARLOS VICTOR SERRANO LOBOS CC 14'964.717, NUBIA GABRIELA SERRANO LOBOS CC 31'831.324, PABLO ANTONIO SERRANO LOBOS 12'969.781, JUAN GUILLERMO SERRANO LOBOS CC 12'965.626, PATRICIA SERRANO LOBOS CC 39'778.500, LOURDES LUISA SERRANO LOBOS CC 41'797.992.}

INMUEBLE 3 – EL PORVENIR
JUAN GUILLERMO SERRANO LOBOS CC 12'965.626.

Segundo.- Ordenar la práctica de una Inspección Administrativa para determinar el carácter indispensable de los predios denominados “*Mapachico Santa Luisa, Orticance y El Porvenir*”, ubicados en el área rural del municipio de Pasto Vereda Mapachico, Departamento de Nariño, para el desarrollo del Contrato de concesión IFK-08251, inscrito en el Registro Minero con el No. IFK-08251, para lo cual se Designará un Ingeniero de Minas, profesional de la Agencia Nacional de Minería – ANM – Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para la práctica de esta diligencia y dos abogados por parte de la Agencia Nacional de Minería, que se encargarán de adelantar la parte jurídica del mismo.

A) Ordenar la práctica del avalúo de los predios denominados: “ *Mapachico Santa Luisa, Orticance y El Porvenir*”, ubicados en el área rural del municipio de Pasto Vereda Mapachico, Departamento de Nariño de conformidad con la solicitud de expropiación por parte de los titulares del Contrato de Concesión IFK-08251, inscrito en el Registro Minero con el No. IFK-08251. El objeto de la visita será tasar la indemnización que se debe pagar por las propiedades, posesión y/o mejoras a favor de los propietarios o sus herederos.

Para su práctica, oficiesse a la Lonja de Propiedad Raíz de Nariño y Putumayo, con el objeto que se designe a un (os) perito (s).

B) Designese a la abogada SANDRA MARCELA ACERO CABRERA, Experto Código G3 Grado 06 y al abogado LUIS ALEXANDER SARMIENTO VASQUEZ de la Agencia Nacional de Minería – ANM – Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para adelantar el trámite jurídico del presente proceso, para que acompañen la citada diligencia y en desarrollo de ella levanten el acta correspondiente, den posesión al perito evaluador

designado por la Lonja de Propiedad Raíz de Nariño y Putumayo, y presten el apoyo a que haya lugar.

La práctica de la anterior diligencia será a costa de la parte interesada y se realizará entre los días 22 a 24 de Noviembre de 2017, visitando el lugar de ubicación de los predios objeto de expropiación los días 22 y 23.

- c) Designese al Ingeniero de Minas PABLO ANDRES PALACIOS ENRIQUEZ de la Agencia Nacional de Minería – ANM – contratista del punto de atención regional de Pasto, para adelantar el trámite técnico del presente proceso, para que acompañe la citada diligencia y en desarrollo de ella levante el concepto técnico correspondiente y preste el apoyo a que haya lugar.

Tercero.- De la presente decisión, notifíquese personalmente a Nersie Ruth Ortega Sanchez, en su calidad de Titular del Contrato de Concesión No.IFK-08251, inscrito en el Registro Minero No. IFK-08251, identificada con cédulas de ciudadanía No. 27'076.788, cuya dirección de notificación es la Calle 11 # 38-78 Barrio Panamericano Pasto Nariño. Correo electrónico: canterasanjavier@gmail.com.

De igual forma notifíquese a los señores propietarios (herederos) de los predios denominados "*Mapachico Santa Luisa, Orticanze y El Porvenir*", conforme a los artículos 67 y 68 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndoles que contra la presente decisión no procede ningún recurso.

Los propietarios de los predios se relacionan a continuación:

INMUEBLE 1 – MAPACHICO SANTA LUISA: CARLOS VICTOR SERRANO LOBOS CC 14'964.717, NUBIA GABRIELA SERRANO LOBOS CC 31'831.324, PABLO ANTONIO SERRANO LOBOS CC 12'969.781, JUAN GUILLERMO SERRANO LOBOS CC 12'965.626 , PATRICIA SERRANO LOBOS CC 39'778.500, LOURDES LUISA SERRANO LOBOS CC 41'797.992, RAUL POVEDA ORTEGA CC 98'383.375.

INMUEBLE 2 - ORTICANCE

HEREDEROS DE CRISTINA LUISA LOBOS DE SERRANO, CARLOS VICTOR SERRANO LOBOS CC14'964.717, NUBIA GABRIELA SERRANO LOBOS CC 31'831.324, PABLO ANTONIO SERRANO LOBOS 12'969.781, JUAN GUILLERMO SERRANO LOBOS CC 12'965.626, PATRICIA SERRANO LOBOS CC39'778.500, LOURDES LUISA SERRANO LOBOS CC41'797.992.}

INMUEBLE 3 – EL PORVENIR

JUAN GUILLERMO SERRANO LOBOS CC 12'965.626.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



TODOS POR UN
NUOVO PAÍS

Se reportan como últimas direcciones de las que la titular tiene conocimiento las siguientes:

Hermanos Serrano Lobos en casa de la Sra. Gabriela Serrano Lobos ubicada en la vereda Mapachico, contigua a la escuela o en la oficina del Señor Juan Guillermo Serrano Lobos que en internet figura como gerente de la revista Puntual Uno – Transversal 19ª # 98-28 Oficina 203 en Bogotá D.C.

Finalmente considerando que pueden existir terceros indeterminados que no han intervenido en la presente actuación y pueden verse afectados directa e indirectamente, al desconocer su domicilio y conforme al artículo 73 del CPACA, publíquese la parte resolutive del presente acto en la página electrónica de la ANM y en un medio masivo de comunicación en el lugar de ubicación del predio, este último a costa de los solicitantes y allegar la publicación respectiva con destino al expediente de expropiación.

Cuarto. - Remitir copia del presente auto a la Lonja de Propiedad Raíz de Nariño y Putumayo, para su conocimiento y fines pertinentes, a la Carrera 25 # 19-12 , oficina 300 de la ciudad de Pasto Nariño. Teléfono: 57272920.

Quinto. - Comisionese a la Alcaldía Municipal del Municipio de Pasto, Departamento de Nariño, para que se lleve a cabo el proceso de notificación establecido en los artículos 67 y 68 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que el domicilio de los propietarios se encuentra en el área rural del municipio y en aras de garantizar el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción. Una vez surtido el trámite, remitir copia de los mismos a la Agencia Nacional de Minería – Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera-, con destino al expediente de expropiación.

Sexto. - Sirvase presentarse la solicitante NERSIE RUTH ORTEGA SANCHEZ del trámite administrativo de declaración de expropiación, a la Lonja de Propiedad Raíz de Nariño y Putumayo, con el fin de concertar los honorarios por concepto de la diligencia de avalúo y allegar las respectivas fichas técnicas de los bienes inmuebles donde se solicita expropiación.

Séptimo. - Sirvase oficiar a la Policía Nacional que actúa en Pasto, con el fin de que sirva como acompañante dentro del proceso asunto de la referencia.

Octavo. - Sirvase oficiar al señor personero del Municipio de Pasto, con el fin de que sirva como veedor dentro del proceso asunto de la referencia.

Noveno. - Remítase el acto administrativo al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo de acuerdo al contenido de la Ley 1437 de 2011

artículos 67, 68, 69 y ss. que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER OCTAVIO GARCÍA GRANADOS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Anexos: "No aplica"
Copia: "No aplica"
Elaboró: Luis Samiento – Contratista VSCSM *luis*
Revisó: Fernando Cardona – Gerente VSCSM Sandra Acero – Experto VSCSM *luc*
Fecha de elaboración: 18/09/2017
Número de radicado que responde: 20159080011582
Tipo de respuesta: "Total"
Archivado en: Expediente trámite administrativo expropiación título IFK -08251.

